



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, veintitrés (23)) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2022-00071-00

Continuando con el trámite del proceso y en virtud de lo estipulado en el artículo 443 concordante con los artículos y 372 y 373 y 392 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial,

R E S U E L V E:

CONVÓQUESE a las partes, quienes deberán concurrir personalmente con sus apoderados, si los tienen, para las nueve (09:00) de la mañana del veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023) a audiencia concentrada inicial, de instrucción y juzgamiento, con la finalidad de evacuar los interrogatorios, conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la misma, con la advertencia a las partes que su inasistencia hará presumir cierto los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso inciso 1º numeral 4º artículo 372 del Código General del Proceso).

Asimismo, de acuerdo al artículo 443 de la misma obra procedimental, se decretan las siguientes pruebas:

1.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

1.1.- DOCUMENTAL

1.1.1.- Téngase como pruebas las aportadas con la demanda y traslado de las excepciones en el valor probatorio que conlleven vistas del folio 1 al 8 y 75 al 81.

2.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA

2.1. DOCUMENTAL

2.1.1.- Téngase como prueba documental las anexas a la contestación de la demanda, según su valor legal, vistas del folio 50 al 61.

2.1.2.- Oficiése a la Fiscalía 22 Local de Alvarado Tolima, para que remita a este Despacho copia auténtica del acta de conciliación celebrada dentro de la carpeta 730266000456202000183 entre ALEJANDRA FLÓREZ TARQUINO y JHON ANDERSON SÁNCHEZ APONTE.

2.1.3.- Accédase a la solicitud del apoderado de la parte demandada en el acápite de pruebas numeral 1º, obrante a folio 60 vuelto; en consecuencia, requiérase al Gerente de Bancolombia –



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Sección Ahorro a la Mano de la ciudad de Ibagué, para que se sirva dar respuesta a la solicitud del señor JHON ANDERSON SÁNCHEZ APONTE, donde requirió certificación de las transferencias efectuadas desde la cuenta de ahorros No. 068-000708-03 a la cuenta de ahorros 031-344982-46 en los meses de febrero y agosto de 2021, y mayo de 2022.

3.- INTERROGATORIO

3.1.- Cítese a ALEJANDRA FLÓREZ TARQUINO, para que comparezca a este Despacho a absolver personalmente el interrogatorio que le formulará el apoderado de la parte demandada en el acto de la audiencia, con la advertencia que si no comparece el día y hora señalados, se presumirán como ciertos los hechos, sobre los cuales tenga la obligación de contestar.

4.- PRUEBAS DE OFICIO

4.1.- INTERROGATORIO

Cítese a ALEJANDRA FLÓREZ TARQUINO y JHON ANDERSON SÁNCHEZ APONTE para que comparezcan a este Despacho a absolver personalmente el interrogatorio que le hará en el acto de la audiencia el Juez, conforme al numeral 7º del artículo 372 del Código General del Proceso con las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA